

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 al 6 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid y Carabanchel Bajo se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José Navarro Martínez.

Madrid, 21 de Abril de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—570)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Alcalá de Henares a Meco, ejecutadas por el contratista D. Julián García Loro, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anun-

cio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1926.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—111)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Manzanares el Real a la de La Granja, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo y Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1926.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—112)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Primera Zona

Don Emilio Abril Ochoa, Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia, con fecha quince del corriente, declarando incurso en el primer grado de apremio a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, alquiler de fincas, ascensores, aparatos automáticos, aperturas, bajadas de agua, carruajes de lujo, cesión de terrenos, circulación de automóviles, circulación de coches y ganado, daños en el arbolado, extinción de incendios, inquilinato, quioscos, marquesinas, miradores, multas, pasos de carruajes, perros, *plus valia*, puestos públicos, rejas de piso, solares, Sacramentales, timbre, vallas y veladores, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Martín de los Heros, cincuenta y cinco, piso bajo, y horas de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos correspondientes al último trimestre, con el cinco por ciento de recargo; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiséis.
(A.—572)

ADUANA GENERAL DE BILBAO

En cumplimiento de lo que determinan las Ordenanzas de Aduanas en su artículo 138, caso 7.º, se hace el primer llamamiento a D. Gustavo Schenk, para que se presente ante esta Administración, o en su nombre persona autorizada, para justificar su residencia en España, con el fin de cancelar la obligación prestada a responder de los derechos de Arancel garantidos en la Declaración número 15.650-923, por un mobiliario despachado con el documento que se cita.

El Administrador,
(Núm. 1.111) (Firmado)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

de la provincia de Madrid

Territorial pueblos.—Riqueza urbana

CIRCULAR

A fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, relativo a los plazos para la formación de los documentos cobratorios, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación del padrón y lista cobratoria de los edificios y solares del respectivo término municipal, para el ejercicio de 1926-27, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 1 que se publica en este periódico oficial, formarán dos padrones: uno, original, y otro, en copia, por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista aprobada con las modificaciones a que den lugar los apéndices últimamente aprobados por esta Administración, determinándose el sitio en que las fincas estén emplazadas, clase (solar, pajar, etc.), su numeración, nombres y apellidos de los propietarios, domicilio de éste o de su administrador, número del Registro y del padrón y producto íntegro y líquido imponible que tengan señalados.

2.ª En la columna correspondiente se consignará la cantidad que en concepto de cuota para el Tesoro corresponda al 18 por 100 del imponible y sobre ésta se fijará el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y el 7,50 por 100 como recargo adicional.

3.ª El total de estos tres resultados será la contribución anual a satisfacer, teniendo en cuenta, con respecto a la distribución y estado de cuotas, que ésta se hará refundiendo en una sola cifra la cantidad total a tributar que se distribuirá por categorías en la siguiente forma:

Las que excedan de veinte pesetas se distribuirán en cuatro partes y se consignará una de ellas en la columna de trimestres.

Las que excedan de diez pesetas, sin pasar de veinte, se dividirán en dos mitades, una de estas se consignará en la columna de semestres y las

que no rebasen de diez pesetas se fijarán en la columna de año.

4.ª Se sumarán por planas, con resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes que aparezca en el padrón, con el importe de las cuotas para el Tesoro.

5.ª Se expondrá al público el padrón, por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y día en que tuvo lugar.

6.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpetuamente, expresando número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

7.ª Formarán, además, dos listas cobratorias, por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, y los que lo sean por varias fincas aparecerán unos a continuación de otros, sin interrupción, consignando el mismo número repetido en el de orden cuando se trate de un contribuyente que posea varias fincas, extendiéndose, según el orden de las listas, la matriz del recibo por cada asiento con nombre y dos apellidos y cantidades correspondientes, y se ordenarán y casarán, con separación de los de año, semestre y trimestre.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2, de Registros Fiscales aprobados y comprobados, procederán como se menciona anteriormente, con la diferencia de que la cuota para el Tesoro será al 17 por ciento.

Los documentos correspondientes a los pueblos que pesan del Registro Fiscal, de aprobado al de aprobado y comprobado, han de hacerse teniendo como base la resultante de la comprobación, a cuyo efecto los Ayuntamientos pueden disponer que el Secretario obtenga de esta Administración los datos necesarios.

Los Ayuntamientos, que al hacer el pedido de las matrices de los recibos, expresarán el número exacto que necesiten correspondiente al año, semestre y trimestre.

9.ª Acomodando estos documentos cobratorios a los que prescribe el citado Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, deberán estar terminados el día 14 de Mayo próximo, y remitirse a esta Administración precisamente antes del 1.º de Junio siguiente (reintegrando el original con una peseta por pliego y las copias con 0,10), cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la importancia de dichos documentos.

Confío del celo de los señores Alcaldes de que no darán lugar a que las responsabilidades reglamentarias consignadas por el retraso que se observe en el cumplimiento de este servicio, les serán impuestas, sin verme obligado a dirigirles requerimiento alguno para que los citados documentos se reciban dentro del plazo señalado, evitando de este modo la adopción de las medidas otorgadas para el logro del propósito anunciado con perjuicio de esa Corporación municipal.

Madrid, 6 de Abril de 1926.

El Administrador de Rentas Públicas,

Mariano Riestra

(Núm. 953)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE MADRID

TERRITORIAL PUEBLOS

RELACION NUMERO 1

RELACION nominal de los Municipios que tienen aprobado y no comprobado sus registros fiscales de edificios y solares, correspondiéndoles formar padrón o lista cobratoria para el próximo ejercicio 1926-27 con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 18 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible Pesetas	Cuota para el Tesoro al 18 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo del 750 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Alameda del Valle...	5 286 52	951 57	152 25	71 36	1.175 18
2	Ambite	8.247 —	1.484 46	237 51	111 33	1.833 30
3	Anchuelo	4 108 02	739 44	118 31	55 46	913 31
4	Batres..	1 467 40	318 13	50 90	23 86	392 89
5	Berrneco (El)	3 567 —	642 06	102 73	48 15	792 94
6	Berzosa	618 45	111 32	17 81	8 35	137 48
7	Boalo (El)	8.463 —	1.523 34	243 73	114 25	1.881 32
8	Barajas	3 886 02	699 48	111 91	52 46	863 85
9	Brea del Tajo	8.112 86	1.460 31	233 64	109 52	1.803 47
10	Canencia	9.467 50	1.704 15	272 66	127 81	2.104 62
11	Cervera de Buitrago	1 561 48	281 06	44 97	21 07	347 10
12	Chozas de la Sierra	2.648 50	476 73	76 27	35 75	588 75
13	Ciempozuelos	153.459 08	27 622 63	4 419 62	2.061 70	34.103 95
14	Cobeña	7.856 98	1.414 25	226 28	106 07	1.746 60
15	Corpa	9.031 70	1 625 61	260 11	121 93	2.007 75
16	Cubas	7 453 24	1 341 58	214 65	100 61	1.656 84
17	El Molar	46 179 76	8.312 35	1.329 08	623 42	10.264 85
18	Fresnedillas	2.561 —	460 98	73 76	34 57	569 31
19	Garganta	4.259 17	766 65	122 66	57 50	946 81
20	Gargantilla	2.893 50	520 83	83 33	39 06	643 22
21	Gascones	912 —	164 16	26 26	12 32	202 74
22	Griñón	9 195 —	1.655 10	264 85	124 13	2.044 08
23	Horcajo	2.292 —	412 56	66 —	30 94	509 50
24	Horcajuelo	2 814 —	506 52	81 04	37 99	625 55
25	Hoyo de Manzanares	11.195 89	2 015 26	322 44	151 14	2 488 84
26	Humanes	3 944 —	709 92	113 58	53 24	876 74
27	La Hiruela	1 761 —	316 98	50 72	23 77	391 47
28	La Cabrera	3 754 50	675 81	108 12	50 68	834 61
29	La Olmeda de la Cebolla	4 506 25	811 12	129 78	60 83	1.001 73
30	La Serna	2.091 —	376 38	60 22	28 22	644 82
31	Las Rozas	30.095 —	5 417 10	866 73	406 28	6.690 11
32	Los Molinos	13 451 50	2 421 27	387 40	181 60	2 990 27
33	Lozoya	9 880 —	1.778 40	284 54	133 38	2 196 32
34	Madarcos	1 299 —	233 82	37 41	17 54	288 77
35	Mangirón	2 485 50	447 39	71 58	33 55	552 52
36	Manzanares el Real	6 861 50	1.235 07	197 61	92 63	1.525 31
37	Montejo de la Sierra	3.141 —	565 38	90 46	42 40	698 24
38	Moraleja de Enmedio	5 336 45	960 56	153 69	72 04	1 186 39
39	Moralzarzal	28.561 25	5 141 02	822 56	385 58	6.349 16
40	Navacerrada	5 502 57	990 46	158 47	74 28	1.223 21
41	Navalafuente	2 096 18	377 31	60 37	28 30	465 98
42	Navarredonda	2 716 14	488 90	78 22	36 66	603 78
43	Navas de Buitrago	1.498 25	269 68	43 15	20 25	333 08
44	Navas del Rey	9.754 50	1.755 81	280 93	131 68	2 168 42
45	Nuevo Baztán	6 397 —	1.151 46	248 23	186 36	1.586 05
46	Oteruelo del Valle	3 259 —	586 62	93 86	44 —	724 48
47	Paracuellos de Jarama	15 329 45	2 759 30	441 49	206 95	3.407 74
48	Paredes de Buitrago	1.739 —	313 02	50 08	23 47	386 57
49	Patones	2.728 —	491 04	78 56	36 82	606 42
50	Pedrezuela	8.163 06	1 469 35	235 10	110 20	1.814 65
51	Pelayos	3 729 10	671 24	107 39	50 34	828 97
52	Piñilla del Valle	3.507 68	635 38	101 02	47 35	779 75
53	Piñuécar	2.583 —	464 94	74 39	34 87	574 20
54	Pozuelo del Rey	19 474 —	3 505 32	560 85	262 90	4.329 07
55	Prádena del Rincón	3.102 66	558 48	89 35	41 88	689 71
56	Quijorna	5.926 45	1.066 76	170 68	80 —	1.317 46
57	Redueña	1.046 96	183 45	30 15	14 13	232 73
58	Robledillo de la Jara	3 767 25	678 10	108 50	50 86	837 46
59	Robregordo	4.607 78	829 40	132 70	62 20	1.024 30
60	Rozas de Puerto Real	8 051 —	1 449 18	231 87	108 69	1 789 74
61	Santa María de la Alameda	4 402 —	792 36	126 77	59 43	978 56
62	Santorcaz	7 471 25	1 344 82	215 17	100 86	1.660 85
63	Serrada	1 032 —	185 76	29 72	13 93	229 41
64	Sevilla la Nueva	6 484 66	1.167 24	186 75	87 54	1.441 53
65	Sieteiglesias	1.705 46	306 98	49 11	23 02	379 11
66	Somosierra	2 506 89	451 24	72 20	33 84	557 28
67	Tielmes	51.001 19	9.000 21	1.440 03	675 01	11 115 25
68	Titulcia	8.080 —	1.454 40	232 70	109 08	1.796 18
69	Torrejón de la Calzada	2 459 —	424 62	70 82	33 20	546 64
70	Torrejón de Velasco	57 920 56	10.425 70	1.668 11	781 93	12 875 74
71	Torremocha de Uceda	1 980 19	356 43	57 —	26 73	440 19
72	Valdelaguna	7.548 —	1.358 64	217 38	101 90	1.677 92
73	Valdemoro	3 047 78	548 60	87 77	41 14	677 51
74	Valdemaqueda	2 905 04	522 90	83 66	39 22	645 78
75	Valdemorrillo	74 215 59	13.358 80	2.137 40	1.001 91	16.498 11
76	Valdeolmos	3.686 01	663 48	106 15	49 76	819 39

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible Pesetas	Cupo para el Tesoro al 18 por 100 Pesetas	Recargo del 10 por 100 Pesetas	Recargo del 7.50 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
77	Valdepiélagos.....	5.524 23	994 36	156 09	74 58	1.225 03
78	Valdetorres.....	6.988 50	1 257 93	201 26	94 35	1.553 54
79	Valverde.....	2.755 50	495 99	79 35	37 20	612 54
80	Velilla de San Antonio.....	8.302 43	1.494 44	239 11	112 08	1 845 63
81	Villalvilla.....	5.442 —	979 56	156 73	73 46	1.209 75
82	Villamanrique de Tajo.....	9.374 02	1.687 32	269 97	126 54	2.083 83
83	Villamanta.....	9.367 47	1.686 14	269 78	126 46	2.082 38
84	Villanueva de Perales.....	12.247 75	2 204 59	352 73	165 34	2 722 66
TOTALES.....		842.864 57	151.715 62	24.274 50	11.378 67	187.368 79

Madrid, 6 de Abril de 1926 - El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En la causa que procedente del Juzgado de Chamberí se sigue por el delito de robo a Demetrio Carrasco Cerezo, dicho procesado ha promovido expediente de indulto y la Sección tercera de esta Audiencia Provincial ha acordado la publicación de edictos en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al perjudicado José Rodríguez Puente, cuyo paradero se ignora, que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca en este Tribunal o se dirija al mismo por escrito al objeto de manifestar si se opone o no a que se concedan al penado Demetrio Carrasco Cerezo los beneficios del Real decreto de indulto, de 4 de Julio de 1924; apercibido de que, si no lo verifica, se prescindirá de tal requisito.— Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda llevarse a efecto su inserción en los periódicos oficiales y sirva de notificación en forma a José Rodríguez Puente, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1926.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 1.031) (B.—540)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha correspondido un escrito del Procurador D. Francisco Iglesias, a nombre de D. Fernando, D. Angel, doña Concepción, doña Teresa, doña Pilar y doña María García Winter, exponiendo, sustancialmente, que sus poderdantes han usado siempre como primer apellido el de García Arenal, formado por la unión de los dos apellidos paternos, con el cual firman y son conocidos en sus relaciones familiares y sociales, y a fin de legalizar el uso de dicho apellido adoptado para perpetuar la venerada memoria de su abuela paterna, la eximia doña Concepción Arenal, formulaba solicitud en súplica de que, previa la tramitación correspondiente, se concediera a los expresados señores la autorización para seguir usando como primer apellido el de García Arenal, habiéndose acordado, como se verifica, publicar el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses que al efecto se fijan, a contar desde el día en que tenga lugar su publica-

ción; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—567)

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la pieza de prisión del sumario seguido con el número 568 de 1923, contra Florencia Rupérez Martí, por delito contra la salud pública, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo: dos bancos de trabajo, de madera de pino, uno con su prensa de madera y el otro sin ella; una cómoda barnizada en negro, usada, con cuatro cajones, sin tapa, para colocar una piedra de mármol; una sillería, usada, color nogal, con sus copetes tallados, tapizada en yute, compuesta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas; un armario, en construcción, de pino, compuesto de un cuerpo, zócalo, una cornisa, sus dos costados y armadura, y un centro de sala, velador, barnizado en negro, sin tapa, que ha sido tasado en 112 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, y que los referidos objetos se encuentran en poder de D. Carlos Díez Rodríguez, calle de Pelayo, número 66, tienda de carpintería, para que puedan ser examinados.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, pongo el presente en Madrid, a 17 de Abril de 1926.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(C.—157)

CHAMBERI

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente promovido por don Enrique Martínez y Redondo, mayor de edad, de esta vecindad, sobre adopción de medidas por ausencia de su padre D. Federico Martínez Rex, y por el presente edicto se llama a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, previniéndoles a los que se crean con mejor derecho que el solicitante para la ad-

ministración, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos ante este Juzgado, dentro del término de dos meses.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid, a doce de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—568)

Marín García (Alejandro), natural de Leganés, hijo de Anselmo y Teresa, de cuarenta y cinco a cincuenta años, soltero, tejero, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, 9, duplicado, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; color del rostro bueno, procesado en causa por tentativa de robo, número 280 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1926.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(Núm. 978) (B.—495)

Rodríguez Leal (Francisco), natural, de Madrid, hijo de Francisco y de Justa, de diecinueve a veinte años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Pontejos, 3, segundo derecha, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, procesado en causa por robo frustrado, número 80 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Abril de 1926.

El Secretario,
Luis Llana

V.º B.º

El Juez instructor

Elola

(Núm. 976) (B.—497)

Rodríguez Silva (Adriano), natural de Oporto (Portugal), hijo de Anvino y Ana, de veintidós años de edad, sol-

tero, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, 2, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario seguido contra el mismo, con el número 11-926, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1926.

El Secretario,

P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(Núm. 978) (B.—496)

HOSPITAL

Amat Carrillo (Luis), natural de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta años, hijo de Tomás y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 15, piso segundo, procesado por estafa, sumario 647 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Abril de 1926.

El Secretario judicial,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié
(Núm. 905) (B.—465)

Calles Sánchez (Pedro), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Juan y Ana, domiciliado últimamente en la calle Mayor, 88, piso cuarto, procesado por estafa, sumario 641 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de llevar a efecto el auto de prisión, dictado por la Superioridad, y bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Abril de 1926.

El Secretario judicial,

P. S.

Cándido Rodríguez

(Núm. 974) (B.—503)

LATINA

Ruiz Noales (Juan), Portillo Espinar (Enrique) y Estévez Zamora (Cándido), cuyas demás filiaciones sedesconocen, procesados por hurto y daños, causa número 161 de 1926, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y otras diligencias, apercibidos con ser declarados en rebeldía.

Madrid, 8 de Abril de 1926.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

José Temes
(Núm. 975) (B.—494)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia del partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia del Director Facultativo del Manicomio Esquermo, sito en término de Carabanchel Alto, se tramita en este Juz-

gado expediente de reclusión definitiva de los siguientes enfermos:

Don José García Hernández, don Eduardo Soto Soldevilla, D. Antonio Perpen Serres, D. José Pina Aragón, D. Pablo Suero Navarro, D. Francisco Sampere Molina, doña Julia Alvarez Córdoba, doña Jacoba Cristóbal Guerrero, doña Cristina Sanz Martín y doña Carlota Sánchez Caro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichos enfermos para que comparezcan en el indicado expediente y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 15 de Abril de 1926.

El Secretario,
A. Murias

González Correa
(Núm. 1.087) (O.—110)

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda promovida por el Procurador Medina, representando en concepto de pobre a D. Agustín Fernández Sánchez y doña Rafaela Atienza Guadalix, ésta como madre y representante legal de sus hijos menores, Elena, Agustín y Rafael Fernández Atienza, el primero y estos tres menores como herederos de D. Policarpo Fernández Rodríguez, contra los herederos o causahabientes de D. Fermín Herradón García, y contra D. Francisco Jiménez Salazar, y la representación del Estado, sobre declaración de pobreza, por providencia de hoy se admitió a trámite la referida demanda y de la misma se manda conferir traslado a los demandados para que, en el término de nueve días, comparezcan y la contesten, y que se haga por medio del presente edicto el emplazamiento a los causahabientes del don Fermín Herradón, por ser desconocidos.

Dado en Getafe, a 20 de Abril de 1926.

El Secretario,
A. Murias

M. González Correa
(C.—160)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Pérez Navacerrada, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, 4, principal derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se le sigue por infracción de la Ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ig-

noran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de Abril de 1926.

Juan José Barrenechea
El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 973) (B.—504)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador D. Mariano Albéniz, como apoderado del «Banco Cooperativo del Comercio», contra D. Rodolfo Martín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios rollos de papel pintado, para empapelar. Estos efectos le fueron embargados al demandado, y han sido tasados por el perito en mil doscientas veinte pesetas. El remate tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó
V.º B.º
El Juez municipal,
Luis Casuso
(A.—571)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Mariano García Estebaranz, como apoderado de D. Manuel Lorite Rodríguez, contra D. José Suárez Barajas, S. en C., sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado; para cuyo acto se ha señalado el día primero de Mayo próximo, a las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Nicolás Górgolas Bachiller, con domicilio en la calle de Trafalgar, número cinco, duplicado.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Mario Sánchez Gómez
(A.—569)

VILLAVICIOSA DE ODON

Don Francisco Gómez Tortajada, Juez Municipal suplente de esta villa de Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid,

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para

la provisión de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian, nuevamente, dichas vacantes para ser provistas por concurso libre con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, y de conformidad con lo que previene el artículo 18 del mismo, por término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez Municipal de esta villa.

Se hace constar que esta villa es de número inferior al de 2.000 habitantes, percibiendo el Secretario sólo los derechos que a él le corresponde en el Arancel, que asciende a unas 520 pesetas anuales, según datos del año anterior, celebrándose anualmente quince juicios de faltas, tres actos de conciliaciones, cinco juicios verbales y dos juicios de desahucio.

Dado en Villaviciosa de Odón, a 24 de Marzo de 1926.

P. S. M.

El Secretario interino,
Aurelio Valentín

Francisco Gómez
(Núm. 848)

Juzgados militares

MELILLA

Gómez Martínez (Juan), hijo de Antonio y Manuela, natural de Linares, provincia de Jaén, de veintiséis años de edad, soltero, con instrucción, de estatura un metro seiscientos cinco milímetros, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, sin que las tenga particulares, soldado del Regimiento de Infantería de Gravelinas, número 41, quien se encontraba en observación, como presunto demente, en el Hospital, Clínica de Ciempozuelos, y se fugó de ella el día 8 de Febrero del corriente año, estando procesado en la causa número 1.256-1924, por los delitos de hurto e insulto de obra a superior, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería Juez Permanente de esta Comandancia General, D. Ricardo Fajardo y Aliende, domiciliado en la calle de Prim, número 21, piso segundo izquierda; bajo apercibimiento que, de no comparecer, en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Melilla, 31 de Marzo de 1926.

El Capitán Juez
Ricardo Fajardo
(Núm. 958) (B.—499)

Ayuntamientos

VALDEMORO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y cómo corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Valdemoro, a 8 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros
(Núm. 959)

PERALES DE TAJUÑA

Por haberse encontrado abandonada en heredad ajena, en este término municipal, la tarde del día 7 del corriente mes, se halla depositada por esta Alcaldía una yegua de edad cerrada, pelo alazanaclaro, alzada 1,40 metros, hocico blanco y careta, paticalza da de la mano derecha y extremidades posteriores, crin y cola largas.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de su dueño, y por el término de quince días, contados desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, pasados los cuales será vendida en pública subasta.

Perales de Tajuña, 16 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Vicente Higuera

(Núm. 1.078) (O.—106)

PINTO

Don Manuel Mariño Suárez Inclán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Pinto,

Hago saber: Que en sesión del 28 del corriente ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Pinto, a 30 de Marzo de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño
(Núm. 912)

VALDEAVERO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de esta provincia, en su oficio de fecha 5 de Noviembre último pasado, para establecer un recargo hasta el 100 por 100 sobre el arbitrio municipal que grave los solares sin edificar que autoriza el artículo 235 del Estatuto Provincial, aun cuando dicho arbitrio no estuviere establecido en el término de que se trate, se hace preciso que los propietarios de dichos solares en este término presenten en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, declaraciones juradas, por duplicado, de los solares sin edificar que posean para proceder a la formación del padrón correspondiente para el pago del arbitrio provincial de que se hace mención.

Valdeavero, 28 de Marzo de 1926.

El Alcalde,
Cesáreo de la Riva
(Núm. 868)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.